

| Material | Empresa | Normas aplicables | Número de registro y fecha de concesión |
|---|-----------------------------------|-------------------|---|
| Pequeño interruptor automático de 25 A, 2 Polos, Curva U, 380 V, Tipo DN-U-28. Marca EGA. | «ENRIQUE GARRELL Y ALSINA, S. A.» | 20 347 | 27-06-83 C-022/83 |
| Pequeño interruptor automático de 5 A, 3 Polos, Curva U, 380 V, Tipo DN-U-6. Marca EGA. | «ENRIQUE GARRELL Y ALSINA, S. A.» | 20 347 | 27-06-83 C-023/83 |
| Pequeño interruptor automático de 10 A, 3 Polos, Curva U, 380 V, Tipo DN-U-12. Marca EGA. | «ENRIQUE GARRELL Y ALSINA, S. A.» | 20 347 | 27-06-83 C-024/83 |
| Pequeño interruptor automático de 15 A, 3 Polos, Curva U, 380 V, Tipo DN-U-17. Marca EGA. | «ENRIQUE GARRELL Y ALSINA, S. A.» | 20 347 | 27-06-83 C-025/83 |
| Pequeño interruptor automático de 20 A, 3 Polos, Curva U, 380 V, Tipo DN-U-22. Marca EGA. | «ENRIQUE GARRELL Y ALSINA, S. A.» | 20 347 | 27-06-83 C-026/83 |
| Pequeño interruptor automático de 25 A, 3 Polos, Curva U, 380 V, Tipo DN-U-28. Marca EGA. | «ENRIQUE GARRELL Y ALSINA, S. A.» | 20 347 | 27-06-83 C-027/83 |
| Interruptor diferencial de 40A/30mA, 2 Polos 125/220 V, Tipo FI 40/2/0,03. Marca EGA. | «ENRIQUE GARRELL Y ALSINA, S. A.» | 20 383 | 27-06-83 C-028/83 |

23491 RESOLUCION de 2 de julio de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización al Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona) para cubrir el torrente Ballester en una zona de expansión del casco urbano.

El Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona) ha solicitado autorización para cubrir el torrente Ballester, en una zona de expansión del casco urbano, al objeto de urbanizar la misma y de evitar el riesgo de que desaparezca el cauce a causa de la invasión de los colindantes y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona) para ejecutar obras de cubrimiento del tramo del cauce público del torrente Ballester en zona de ensanche del casco urbano, al objeto de urbanizar la misma y para ocupar los terrenos de dominio público del cauce cubierto para uso público, quedando legalizadas las obras ejecutadas y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Rafael Comellas Pons, en Barcelona, y octubre de 1975, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 062037 de 15 de noviembre de 1975, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 2.052.022,22 pesetas, en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Si se considerase necesario por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental se construirá, en la embocadura de entrada, la obra precisa para crear la velocidad con la que se desaguan las avenidas, así como transiciones de sección.

3.ª Los detalles que pudiesen faltar para acomodar las obras al proyecto base de la petición o a estas condiciones se terminarán en el plazo de cuatro meses, contados desde la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140/1980, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose el acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a

las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª Los terrenos de dominio público ocupados no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente podrán ser utilizados como zonas verdes, viales o zonas abiertas sin edificaciones, no pudiendo ser sometida la cobertura a cargas superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus dimensiones y características, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas sobre la misma. Los terrenos públicos ocupados no podrán ser cedidos, permutados o enajenados por el Ayuntamiento autorizado, ni tampoco podrá registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

9.ª El Ayuntamiento autorizado será responsable de los daños y perjuicios que pudiesen producirse por someter la cobertura a las cargas superiores a las que puedan soportar.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en el cauce en el tramo afectado por dichas obras.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse a las obras o a terrenos por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales, por lo que el Ayuntamiento autorizado habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertidos de aguas residuales en el cauce afectado.

14. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15. La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

16. La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, que será designado por el Ayuntamiento autorizado, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental su nombre y dirección antes de reanudarse las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1983.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.